

# CONNOTACIONES A LOS CENSOS DEL SANTO OFICIO (1535-1600) EN LA CIUDAD DE MURCIA

P O R

CARMEN M.<sup>a</sup> CREMADES GRIÑAN

## Introducción

La problemática suscitada a través de los Propios concejiles, en cuanto a las tierras censadas y los censos constituidos por el Concejo (1), nos indujo a conocer algo más, tanto en teoría como en las fuentes documentales, esta materia tan compleja y digna de recibir un profundo y detallado estudio.

Las cuestiones planteadas para el Ayuntamiento, no nos sirvieron en el bosquejo presente de los censos relativos al Santo Oficio. Fundamentalmente, por el diferente tipo de carga en una y otra institución. En la primera, se constituye directamente el Concejo en censalista de la enfiteusis otorgada de modo perpetuo (2), y en la segunda, los censos son de tipo consignativo y redimibles en cuanto se pague el principal o capital concedido.

Esta síntesis de lo que consistió una fuente inagotable de ingresos para el Real Fisco es un avance de los valiosos libros de Becerro y de

---

(1) Sobre esta temática se centra uno de los aspectos de mi Tesis Doctoral leída en febrero de 1983.

(2) CREMADES GRIÑAN, CARMEN M.<sup>a</sup> y BALLESTER MARTINEZ, ADOLFO: «La enfiteusis sobre los bienes del Concejo murciano en la primera mitad del siglo XVIII», *Areas* (en prensa).



escrituras que existen en este Archivo Notarial. La metodología seguida está en función del documento que nos ha ido condicionando a una variada complejidad de datos que de un modo singular e inédito presentamos en esta aportación.

A partir de los textos actuales que tratan sobre la temática de un modo introductorio (3), hemos ido elaborando esta relación de censos del siglo XVI, aunque quizá el amplio campo que queda nos conduce a una próxima investigación de los siglos XVII y XVIII, pues en ellos subsiste una doble coyuntura: la transmisión del censo al Santo Oficio y la redimensión de los mismos, a finales del dieciocho y comienzos del ochocientos.

### 1. Primeras revisiones censales

El Santo Oficio como propietario de numerosos bienes, la mayoría procedentes de embargos y de rentas confiscadas a los presuntos culpables de determinadas acusaciones, otorgaba censos a vecinos particulares, previa una garantía de bienes libres y exentos de toda carga, y avalados por uno o más fiadores. Además, de esta nueva imposición, por la que actuaba de un modo directo el Santo Oficio, como censalista, numerosos censos del siglo XVI fueron adquiridos por la Inquisición por diversas vías.

Los libros de Becerro del Santo Oficio (4) y los libros de Escritura nos permiten un profundo sondeo para poder penetrar con todo detalle en las relaciones del señor o capitalista y el vasallo o acreedor. Estas relaciones se hallaban fuera del entorno feudal, como señala Peset, pero

---

(3) CLAVERO, BARTOLOME: *El Código y el Fuero. De la cuestión regional en la España contemporánea*, Madrid, 1982. ESCANDELL, B.: «La investigación de los contratos de préstamo hipotecario. Aportación a la metodología de las series documentales uniformes», *Actas de las primeras Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, 1975. FERREIRO PORTO, J.: «Fuentes para el estudio de las formas de crédito popular en el Antiguo Régimen: Obligaciones-préstamo, ventas de rentas y ventas de censo», *Actas de las I Jornadas de metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, 1975. GARCIA SANZ, ANGEL: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia 1500-1814*, Madrid, 1977. GOMEZ ALVAREZ, JOSE UBALDO: «El censo redimible y al quitar: un mecanismo real de transferencia de la propiedad», *Estudis* (6), Valencia, 1977. GONZALEZ PORTILLA, M.: «Primera aproximación al estudio de las rentas, ingresos y alquileres en Bilbao en el siglo XVIII», *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, 1975. MOLAS RIBALTA, PEDRO: «La historia social de la administración», *Historia social de la administración*, Barcelona, 1980. PESET, MARIANO: *Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra*, Madrid, 1982. VIDAL, JOSE JUAN: «La problemática de los censales: su incidencia en las Germanías», Palma de Mallorca, 1975.

(4) Archivo Histórico Provincial. A. H. P. Los libros del Catastro de Ensenada, núm. 179, y los correspondientes al núm. 210 hasta 217.



era indudable que existía una conexión de superior a inferior, con unas determinantes que agravaban la situación del censatario; debido a ello fueron muy pocos los censos redimidos a lo largo de tres siglos, aunque todos eran de esta naturaleza.

La preocupación constante por una mayor claridad en la relación de censatarios e hipotecas para efectuar un control preciso, dio lugar a una revisión constante de los registros o asientos de los censos realizados. La primera consignación oficial se hizo a partir de 1582 ante Francisco Ramírez de Monzón, notario de secretos, basándose para ello en doce legajos existentes que procedían del año 1534, acumulados, sin ninguna división entre vecinos y forasteros, lo que inducía a un claro error. Lo mismo aconteció en 1591 cuando Diego Ramírez Valdés, descendiente del anterior, confeccionó otra lista de censos. Esta misma característica se repitió a principios del siglo XVII, hasta que en 1619 el receptor Antonio de la Parra formó dos libros para su distinción, pero con ciertos errores; uno de ellos era la confusión entre el primer censatario o pagador y los distintos herederos.

### 1.1. El siglo XVII, una centuria reveladora

Las pensiones de los censos otorgados en el siglo XVI fueron reducidas, tras la pragmática dada en 1621, a 20.000 el millar y comenzó a introducirse la moneda de cobre, creciéndose los intereses de la reducción a la plata, es decir, el premio, el cual quedó establecido en un 10 por ciento. Los ducados de los réditos se fijaron a razón de 375 mrs. cada uno, «sin hacer distinción entre los ducados Bulgares de once reales y entre los que se rregulen por de oro excelente que son de once Reales y un maravedí» (5).

Quizá el último cuarto de siglo constituya especial atención para el encuadre y mejor comprensión de la evolución de los censos consignativos. Desde 1677 los receptores se valían para la cobranza de las pensiones de dos libros manuales que formaban cada año, uno de vecinos y otro de forasteros, en los cuales se señalaban las parroquias y en la parte de la izquierda el nombre del pagador y la pensión; para evitar posibles equivocaciones se enumeraron los correspondientes folios en relación con los antiguos legajos ya mencionados. En la reforma de este inventario se quiso ante todo subsanar los errores cometidos anteriormente: en primer lugar, se restituyó en cada censo el nombre invariable

---

(5) A. H. P. Libro núm. 179. Fol. 10.



de su principal cargador; para ello se siguieron los libros realizados por el receptor Parra. Además, en los libros de 1692 se corrigieron con la mayor diligencia las posibles equivocaciones correspondientes al valor de las pensiones, y junto a esto las variaciones ocurridas en los censos por la evolución de los acontecimientos, pensiones transmitidas por herencia, pleitos surgidos por falta de pago, etc. (6).

Como innovaciones debemos señalar:

1.º El Consejo de Castilla debía de ser informado ante la nueva imposición de censos, con el fin de controlar las mencionadas concesiones.

2.º En estas escrituras censales se obligaban los censatarios a dar cuenta al tribunal un mes antes de la redención de los censos, el receptor debía dar su consentimiento por escrito y se le entregaba una copia del escrito al contador.

3.º La cantidad mínima fijada a censo debía ser de 1.000 ducados de principal. En cuanto a las hipotecas, no se admitía subrogación de las mismas, dando por libres otras de los deudores. Los jueces de bienes para controlar directamente el estado de las mismas realizaban una visita o reconocimiento entre los meses de octubre a enero. Las mencionadas hipotecas y otras que se hiciesen se registraban en los libros de Hacienda.

4.º Se creó un nuevo oficio, el de notario de acotaciones, para realizar los registros o acotaciones de los censos existentes y exigir su pago. El primer nombramiento recayó en D. Domingo Vázquez (7).

5.º Cada dos meses el receptor daba cuentas en la Junta de Hacienda de las redenciones habidas en ese tiempo, como de las enajenaciones que resultaban de los bienes enfiteúuticos y de todas las diligencias que se hiciesen, especificando claramente en qué concepto.

## 2. Censos otorgados en la centuria del quinientos

De los censos estudiados, un total de 360, observamos unas características que como colofón podemos exponer. En primer lugar, los cen-

(6) «Se ha añadido la legitimación del Real Fisco en cada censo con las noticias mas yndividuales de las compras, pleytos, remates y otros accidentes que han podido novar o confirmar los contratos para que en qualquiera ocurrencia pueda el receptor hacerse capaz por estos libros de las mas esenciales noticias para las defensas». (A. H. P. Libro núm. 179. Fol. 30).

(7) El notario de acotaciones «nuevo oficio criado para hacer estas dilixencias, tiene obligación de hacer las del distrito».



satarios de estos censos son de una elevada y mediana posición social, como nos demuestran las hipotecas sobre los bienes de los que son propietarios. Segundo, todos los censos eran consignativos, redimibles, abiertos o al quitar, salvo el de Ginés Gómez. Caso interesante porque nos ofrece la polémica de acotación de este censo por el licenciado Francisco Cascales (8). La fecha del pago de la pensión fue variable hasta finales del siglo XVII, que se concretó en el 24 de junio. Tercero, si el capital concedido a censo había sido en moneda de oro o de plata, poco frecuente desde 1621, se pagaba un premio del 10 por ciento sobre la pensión o rédito. Observamos una creciente evolución en cuanto al capital, quizá obedezca esto a la devaluación experimentada por la moneda y la crisis económica comenzada a finales del siglo anterior. Cuarto, numerosos censos habían sido impuestos sobre la compra de un oficio, especialmente escribanos y regidores; en estos casos el censo se subrogaba tan sólo al que disfrutase del dominio directo de este empleo. Junto a esto merece una atención particular aquellos censos que se transmitieron por vía de dote en el matrimonio (9).

### 2.1. Relación de los censos otorgados desde 1534 hasta 1600

A continuación exponemos, con algunas observaciones relacionadas con las hipotecas constituidas, la evolución de censatarios por herencia y la adquisición de los censos por el Santo Oficio, ya fuera por compra o por comiso.

#### RELACION DE CENSOS OTORGADOS A LO LARGO DEL SIGLO XVI

Año	Censario	Principal (mrs.)	Pensión (mrs.)	Plazo de pago
1534	Diego Aillón	150.000	300	24-VI
	Alvaro Vascañano, escribano	18.750	937	24-VIII (a)
1537	Juan Alonso Jaén	67.500	3.375	24-VI (b)
1544	Luis Peñaranda	17.500	875	24-VI (c)
	Luis Bienbengud	18.750	937	2-XI (d)
1549	Diego Gómez, jurado	37.400	1.870	24-VI (e)
1550	Pedro García	18.700	935	2-VIII
	Juan Varon	56.100	2.805	9-VIII
1551	Diego Gómez	37.400	1.870	23-II
1552	D. <sup>a</sup> Beatriz Balibrea, vda.	18.750	937, 1/2	22-X (f)

(8) Apéndice Documental núm. II.

(9) A. H. P. Libro núm. 179 del Catastro de Ensenada. Fol. 36.



Año	Censario	Principal (mrs.)	Pensión (mrs.)	Plazo de pago
	D. Pedro Carrillo de Albornoz	37.400	1.870	24-VI (g)
1553	Diego Riquelme	56.100	2.805	4-VII
1554	Diego Riquelme	22.440	1.122	29-VI
1560	Diego Gómez Piñar	37.400	1.870	24-VI (h)
	Gerónimo Rives	37.400	1.870	24-VI (i)
	Juan de Jerez	37.200	1.870	24-VI (j)
	Francisco Riquelme, jurado	37.500	1.870	24-VI (k)
	Luis de Villatorde	93.370	4.687	17-IX (l)
1561	Elvira Martínez	44.000	2.200	(ll)
	Pedro Avilés Cuadrado	74.800	3.740	16-IV (m)
	Fernando Palma	26.250	1.312	7-VIII (n)
	D. Pedro Zambrana Fajardo	5.250.000	75.000	25-VII (ñ)
	D. <sup>a</sup> Petronila Fajardo, vda.	56.100	2.805	24-VI (o)
1562	D. <sup>a</sup> Juana Manuel de Soto	37.500	18.750	1-V (p)
1563	Diego Carrillo de Albornoz	173.250	8.662, 1/2	24-VI
	Ginés Páez	27.000	1.250	
	Diego López, jurado			
	Francisco Alarcón			redimido
	Juan Razón	244.606	12.235	
	Francisco Tomás	86.250	4.312,5	
	Rodrigo Puxmarin	139.140	6.957,5	
	Pedro Guillén	37.900	1.875	redimido (q)
	Adán Rodríguez			
	Iñigo de Ayala			redimido (r)
	Rodrigo Aroca	75.000	3.750	24-VI (s)
	Pedro Riquelme			
	D. <sup>a</sup> Catalina Borgoños	56.100	2.805	16-VII
	Juan Ruiz Calcetero	58.125	2.906,5	27-VI
	Catalina y Fco. García	106.125	5.306	3-VIII
	Francisco Salad	29.920	1.496	14-I
	Juan Hortelano	11.250	562,5	25-V
	Rodrigo de Aledo	37.400	1.870	24-VI
	Miguel López	37.400	1.870	4-VIII redim.
	Pedro Riquelme	164.500	8.225	(t)
	Melchor Mérida	34.000		
	Juan Cepeda	93.750	4.687,5	redimido (u)
	Salvador Gómez			
	María Ortiz			
1570	Luis Pérez	56.100	2.805	9-VIII
	Pedro Escelente	18.700	935	2-VIII
	Benito Yavier			
1571	Capellán Fco. Galtero	150.000	7.500	3-II (v)
	D. Francisco Sandoval			
	D. <sup>a</sup> Isabel Saavedra			
	Melchor Carbonell			
	Gaspar Ruiz			
	D. Francisco Balibrea	393.750	19.687,5	



Año	Censario	Principal (mrs.)	Pensión (mrs.)	Plazo de pago
	Ana de León			
	Francisco de los Ríos			
	Antonio Vascañana			redimido
	Juan Esteban			
	Fernando Manresa			
	Antonia García			
	Benito Yáñez			
	Hernando Otazo			
	Luis Pinar			
	Tomás Forne			
	Francisco Fuerte			
	Antonio García			
	Benito Yáñez			
	D. <sup>a</sup> Isabel Pinar			
	Luis Peñaranda			
1578	Juan Martínez	15.000	750	26-VI (x)
	Juan de Torres			
	Quiteria Forguera			
	Andrés Pujalte			
	Juan Pérez Arriero	22.400	1.122	
	Juan Alonso Roldán	5.610	280	
	Antonia Pellicer	75.000	3.750	
	Bartolomé Benavente	6.750	337,5	(y)
	Francisco Avellaneda	11.220	561	(z)
	Laura Domenzan	11.214	561	redimido
	D. Martín Afniano	112.500	5.625	redimido
	Tomás Alemán Balibrea	56.250	2.812,5	
	Pedro Bernar	37.400	1.870	(w)
	Francisco Coque	26.180	1.309	redimido (a')
	D. Tomás Garrido	375.000	18.786	24-VI
	Baltasar Garreña	69.375	3.469	redimido
	Diego Martínez Cascales	34.000	1.700	
	Diego Melgarejo Riquelme	18.684	9.034	7-VII
	Juan Díez, escribano	347.264	24.376,5	24-VI
	Luis Saorín	37.400	1.870	24-VI (b')
	Gonzalo Vidal	97.124	4.556	24-VI
	Ginés Ayllón	25.500	1.275	24-VI
1586	Miguel Torrer	187.500		
	Ginés Torrente	187.500		
	Pedro Lisón	150.000		
1587	D. <sup>a</sup> Ginesa Peñaranda	225.000		
1588	Francisco Carrión	150.000		
	D. Luis Vázquez Fajardo	187.500		
	Ana Espín	37.400	1.870	
	Juan de Jumilla	75.000	3.375	
	Ginesa Bazán	37.534	1.877	
1589	Francisco López	52.500	2.625	redimido



Año	Censario	Principal (mrs.)	Pensión (mrs.)	Plazo de pago
	Juan de Navarra	5.625	287	24-VI
	Pedro Sánchez, cirujano	114.000	5.700	redimido
	D. Rodrigo Galtero	374.000	18.700	4-VIII (c')
	Juan de Jumilla	150.000	7.500	redimido (d')
	D. Juan Fajardo y Arróniz	150.348	7.537,5	27-VI (e')
	D. <sup>a</sup> Josefa Anción	149.600	7.480	
	Pedro Bernard			
	Isabel de Aliaga	141.750	7.087,5	redimido
	Ana Martínez	74.800	3.740	
	Francisco Hernández	262.500		
	Luis Sanbluz	37.400	1.870	18-X
	Ginés Gómez		2.595	carneistolendas (f')
	D. Luis Carrillo	150.000	7.500	2-IX
	Francisco Gómez Hervás	150.000	7.500	12-I
	Frutos Gómez y Diego Cabronero	745		
	Martín Ruiz Alarcón	75.000	3.750	21-II
	Bernardino de Guzmán	150.000	7.500	1-IX
	D. Juan Vázquez	112.200	5.619	
	Francisco Clemente	15.000	1.750	17-I
	José Botía	52.500	2.625	24-VI
	Diego Morales	24.582	1.124	24-VI
	D. <sup>a</sup> Catalina López	11.500	5.225	1-I
	Diego Valverde	26.180	1.309	26-VII
	Juan Pérez	26.180	1.309	24-VI
	D. Diego Vázquez Castillo	287.500		
	D. <sup>a</sup> Ana Balibrea	150.000		
1590	D. Alonso Sandoval	187.500		
	D. Tomás Razón	337.500		
	D. Juan Verástegui	275.000		(g')
	Luis Vázquez	275.000		
	Bernardo Serna	150.000		redimido (h')
	D. Pedro Saavedra	150.000		
	Francisco Galera	11.220		
	Juan Fernández	150.000		
	Diego Ximénez	187.500		
	D. Francisco Ibáñez	150.000		
	D. <sup>a</sup> Adriana de Castillo	150.000		
	D. Joseph Serrano	150.000		
	Lázaro Hernández	206.250		
	D. Pedro Saavedra	150.000		
	Bautista Rufete	37.400	1.870	
	Juan Sancho de Melgar	187.500		
1591	D. Juan Caxe	2.250		
	Blas de Quesada	150.000		
	Ginés García	187.500		
	D. <sup>a</sup> Inés Guzmán	206.822		
	D. Juan de Rocaful	600.000		



Año	Censario	Principal (mrs.)	Pensión (mrs.)	Plazo de pago
	Antón Sánchez	150.000		
	Miguel Falcón	150.000		
	Rodrigo Saurin	150.000		
1598	D. Bernardo Salafranca	500 Ds.	25 Ds.	24-XI
1611	D. Alfonso Lisón y Fonseca	1.000 Ds.	50 Ds.	24-VI (i)

Elaboración propia basada en los datos obtenidos del A. H. P. Catastro de Ensenada. Libros núm. 142 a 156 y del núm. 210 a 217.

(a) A. H. P. Libro núm. 179. El primer censalista fue Bernardo Zamora, posteriormente pasó al Real Fisco.

(b) Libro núm. 179. El censo fue otorgado por Alonso Jofre y se garantizó con hipoteca sobre 24 tahullas. Lo compró el Real Fisco a sus herederos el 20 de noviembre de 1660.

(c) A. H. P. Libro núms. 179 y 210. El primer censalista fue Andrés Yáñez, escribano y pasó al Santo Oficio en 1645. Se hipotecaron 30 tahullas de morera de la huerta. Este censo fue redimido por el marqués de Espinardo y D. Diego Molina y Borja, regidor.

(d) A. H. P. Libro núm. 179. D. Matías Roque otorgó este censo constituido con hipoteca de 18 tahullas en la huerta, 3 tahullas de olivar en el paraje de Churra, unas casas en la parroquia de Santa Eulalia y 10 cahíces de tierra en las cañadas de S. Pedro. En 1550, doña Violante Castellana vendió estas tierras gravadas a Lorenzo Cano que se subrogó al mismo.

(e) A. H. P. Libro núm. 179. D. Jaime Rocamora donó a censo esta cantidad, y posteriormente lo vendió al Santo Oficio. Como garantía hipotecaria se gravaron una casa en Puerta Nueva, 13 tahullas de moreras, 19 en Churra y trece tahullas en San Benito.

(f) A. H. P. Libro núms. 179 y 210. El Real Fisco se lo compró en 1561 al primer censalista, D. Jaime Rocamora. Fueron hipotecadas unas tahullas de tierra blanca y el fiador constituyó una hipoteca sobre unas casas en la parroquia de S. Juan.

(g) A. H. P. Libros núms. 179 y 210. Este censo también fue dado por D. Jaime Rocamora y en 1561 pasó al Real Fisco. Se hipotecaron 12 tahullas sitas en la huerta y cultivadas de viñedos, y un cuarto de la piedra del molino de S. Francisco. Este censo debido a la celebridad de este apellido lo hemos seguido con detalle. D. Pedro Carrillo de Albornoz lo tomó a censo teniendo a su hermano D. Luis como fiador. Una vez muerto el censatorio su viuda, doña Isabel de Rocamora, como tutriz de sus hijos: Ambrosio, Salvador y Jaime, se subrogó al mencionado censo; posteriormente, en 1622, lo hizo Luis Fernández Castillo, como curador ad bona de los hijos aún menores de edad. En 1659 figura como censataria, doña Claudia Carrillo, y en 1687, D. Pedro Carrillo, nieto del anterior y futuro regidor.

(h) A. H. P. Libro núm. 179. La hipoteca se realizó sobre 100 tahullas de tierra de cultivo, situadas en la huerta. Estas comprendían moreras, viñedos, tierras de labor y tierras blancas.



(i) A. H. P. Libro núms. 179 y 210. La hipoteca constituida se impuso sobre unas casas de S. Lorenzo y de la Trapería, una heredad de 8 pares en el Campo de Cartagena y 12 tahullas en la huerta. En la petición de una de las casas de S. Lorenzo «queda por uno de los herederos Cristoval Fernández, escribano público al que se le adjudicó la paga de este censo en 1590».

(j) A. H. P. Libro 179 y 210. Como garantía hipotecaria se gravaron una casa de la ciudad, 30 tahullas de morera en el lugar de la Nora, una heredad en el campo, 24 tahullas de la huerta, y unas tierras en Cañada de S. Pedro. La transmisión de este censo nos interesa por estar vinculado a personas del Concejo, cuyos descendientes serán regidores en el XVIII, y estudiados con riqueza de detalles dentro de la primera parte de mi tesis doctoral. En 1588 fue acotado por D. Pedro Riquelme, tres años más tarde lo continuó doña Gregoria Riquelme; por escritura otorgada ante Tineo se subrogó a él D. Francisco Verasteguil el día 16 de octubre de 1623, y en 1642, ante el escribano Mula hicieron acotación de censo D. Sebastián Riquelme y don Francisco Rocamora. Véase Apéndice Documental núm. I.

(k) A. H. P. Libro núm. 179. D. Gregorio Ardid dio a censo consignativo unas casas ubicadas en S. Miguel. Posteriormente, el citado censualista vendió este derecho al Real Fisco en Lorca (23 de mayo de 1561).

(l) A. H. P. Libros núms. 179 y 210. El Dr. Francisco de Santa Fe otorgó el censo sobre unas casas situadas en S. Lorenzo. Posteriormente, este derecho fue confiscado por el Real Fisco.

(ll) A. H. P. Libros núms. 179 y 210. La hipoteca se realizó sobre unas casas de Cartagena y otras en Murcia. Este censo fue redimido por don Diego Molina el 25 de mayo de 1793.

(m) A. H. P. Libro núm. 179. Un caso curioso nos ofrece la constitución de este censo gravado sobre unas casas, que estaban sujetas a censo perpetuo de 365 mrs., y cargadas con otro consignativo por el Santo Oficio al ser reconciliados los censatarios, Juan de Avila y su mujer.

(h) A. H. P. Libro núm. 179. D. Pedro Zambrana y Fajardo, señor de las villas de Ontur y Albatana, Alférez mayor de Alcaraz y regidor de ella como garantía hipotecaria gravó los siguientes bienes que a continuación expongo:

— Las villas citadas con sus casas, jurisdicciones, tierras de labor, hierbas y pastos, molinos, montes, aguas y vertientes, arbolados, y demás derechos y acciones y aprovechamientos según y como las compraron del Real Fisco de esta Inquisición. Tierras que lindaban con Hellín, Tobarra y Jumilla. Además, una heredad en Hellín y en Alcaraz las siguientes propiedades:

— Unas casas, un heredamiento de tierras de regadío y de secano; unas tierras y heredamiento en la Povedilla, tres pares de labor y heredades de secano y de regadío.

— Sobre la Dehesa de Albar, con todos sus pastos, aguas y derechos que ellas le pertenece, con sus talas y montes.

— El lugar de Puebla Vieja, con sus casas y tierras de censo «con otros arrendamientos que los vecinos del dicho lugar les hazen en la Puerta de Murcia de diferentes tierras».

— Igualmente en la Puebla de Soto.



En 1568 se agregó a este censo otro en el que el principal era D. Pedro Martín Zambrana, con un capital de 750.000 mrs. cargado con una pensión de 53.571 mrs. a pagar el día de San Juan de junio. Como hipoteca se gravaron unas tierras y además 45.000 mrs. en concepto de juro, cuyo propietario era el mencionado D. Pedro Martín, situado sobre las alcabalas de las carnicerías de Murcia, «y parece que D. Pedro Zambrana, señor de las villas de Ontur y Albatana, cargador del principal censo y fiador de mancomún en el segundo, se acotó por pagador de entrambos en cantidad de dichos 16.000 ducados de principal y se obligó a pagar sus réditos a razón de 16.000 al millar en conformidad de lo mandado por los señores de la General Inquisición en carta de 13 de octubre de 1576 y a este respecto a pagar 1.000 ducados en cada un año como aparece en la escritura que pasó ante Francisco Ramírez Monzón, su fecha en 19 de Enero de 1577».

A finales del siglo XVI, D. Alonso de Tenza compró las villas de Ontur y Albatana y se obligó a pagar estos dos censos redimidos en parte con la entrega de 2.000 ducados el dos de septiembre de 1598; posteriormente, Juan Tovar a nombre de D. Alonso entregó 10.000 ducados el 22 de octubre por lo que quedaron 4.000 ducados de principal para redimir, que hacían de pensión 75.000 mrs.

ñ) A. H. P. Libro núms. 179 y 210. Las tierras que se declararon para constituir hipoteca, fueron un elevado número: 500 tahullas de tierras blancas, 200 de moreral en la Huerta.

(o) A. H. P. Libro núm. 179. Las propiedades sobre las que se realizó la hipoteca son muy curiosas: medio horno de la Puebla de Soto, seis de las diez partes del molino de Santaren y otras seis de la décima parte de la carnicería de la Puebla de Soto.

(p) A. H. P. Libro núm. 211. Fue redimido el 15 de marzo de 1708.

(q) A. H. P. Libro núm. 211. Este censo se redimió el 13 de julio de 1807.

(r) A. H. P. Libro núm. 212.

(s) A. H. P. Libro núm. 213. Al comienzo de este libro el propio contador expone el estado de los libros al que hemos aludido en la Introducción del presente estudio. «D. Pedro Carmona y Vexar, Contador desta Inquisición, certifico por carta de 12 de junio de 1751, para arreglar este archivo del Supremo Consejo de la Inquisición, este legajo y los siguientes encuadernar nuebamente, haciendo tres, cuatro por ser demasadamente grandes». Los libros consultados contienen de 500 a 700 folios.

(t) A. H. P. Libro núm. 213. A lo largo del libro se cita la redención de censos sin especificar el principal, ni otro dato que nos sirva para un mejor entendimiento. En total se citan 15 redenciones.

(u) A. H. P. Libro núm. 179. El Real Fisco compró este censo el 8 de febrero de 1678.

(v) A. H. P. Libro núm. 179. Este censo fue otorgado sobre la hipoteca de 63 tahullas de moreral en la Huerta. En parte fue redimido el 7 de julio de 1586 por Cristóbal Galtero, sobrino del censatario. La cantidad entregada ascendió a 92.252 mrs. y lo demás quedó a prorrata. La trayectoria de este censo ha sido seguida por corresponder a un apellido de gran repercusión concejil. En 1599 D. Cristóbal Galtero se subrogó al pago del mismo; tras su muerte, doña Beatriz Galtero, su hija, casada con don Antonio Thomás Balibrea lo continuó en 1626. Veinte años más tarde lo sub-



rogó D. Tomás Martínez Galtero y en 1673, D. Antonio Martínez Galtero y su mujer, doña Elvira Ceballos. Fue redimido por escritura otorgada ante D. Antonio Irles, secretario de secuestros, el 12 de febrero de 1752, por parte de D. Andrés Paz, en nombre del Ilmo. Sr. Dr. Juan Matheo, obispo de Murcia.

(x) A. H. P. Libro núm. 179. El primer censalista fue Pedro Aillón, posteriormente, el Real Fisco lo compró el 8 de noviembre de 1663.

(y) A. H. P. Libro núm. 214.

(z) A. H. P. Libro núm. 214. Pensión gravada con un 10 por ciento de premio, es decir un complemento de 56 mrs.

(w) A. H. P. Pensión gravada con un premio de 187 mrs.

(a') Redimido en noviembre de 1750.

(b') Véase nota h'.

(c') A. H. P. Libro 214. «Sepan quantos esta de acotación y reconocimiento de censo vieren como yo Don Rodrigo de Avellaneda, vecino y Regidor de esta muy noble y muy leal ciudad de Murcia digo que por quanto yo compro el Regimiento que tengo en mi cabeça con titulo de su Magestad, con cargo de un censo de mil ducados de principal se hizo oficio de escribano de la Ynquisición de la dicha ciudad que lo cargaron D. Rodrigo Galtero, como principal, y Luis Arévalo y Joan Periago, sus fiadores, vecinos de Murcia y por la razón de dichos escrivanos se me a pedido reconocerle dicho censo y Ansi visto que A ello soy obligado...». Firmado el 3 de agosto de 1604.

(d') Redimido el 30 de octubre de 1695.

(e') A. H. P. Libro núm. 215.

(f') A. H. P. Libro núm. 215. Censo consignativo perpetuo, a diferencia del resto.

(g') Redimido en 1700.

(h') A. H. P. Libro núm. 217.

(i') A. H. P. Libro núm. 179. Esta cantidad fue entregada en moneda diversa, de tal modo que 600 ducados eran de plata y el resto de vellón.

## 2.2. Fuentes documentales: Archivo Histórico Provincial (Murcia). Libros del catastro de Ensenada

1.º Registro de censos y cartas de venta hechas en favor del fisco y del santo oficio de la Inquisición de Murcia de los años 1584-85 y 86, otorgados ante el secretario Francisco Ramírez Monzón. Libro 137.

2.º Registro de escrituras, controles de censos cartas de venta, cesiones y trasposos otorgadas ante Andrés Cisneros y Pedro de Villaruela, secretarios del secreto y ante Francisco Ramírez de Monzón, secretario de secretos y ante Diego Ramírez de Valdés su hijo y sucesor en el dicho oficio. En los años 1595-1596. Libro 138.



- 3.º Registro de censos y otras escrituras otorgadas en favor del santo oficio de la inquisición ante Diego Ramírez Valdés. 1601-03. Libro 139.
- 4.º Contratos de censos en favor de la inquisición. Libros 140-141.
- 5.º Escrituras de censo otorgadas ante Esteban Martínez Julián, escribano. Libros 142-143-144.
- 6.º Escrituras de censo otorgadas ante Domingo Vázquez. Libros 145-143-147-148-149.
- 7.º Escrituras de censo otorgadas ante Juan del Pozo. Libro 150.
- 8.º Escrituras de censo ante José García. Escribano. Libro 151.
9. Escrituras de censo y otros. Libro 152.
- 10.º Escrituras de censo. Libro 153.
- 11.º Escrituras de censo y otros. Libro 154.
- 12.º Escrituras de censo. Libro 155-156.
- 13.º Inventario de los censos y juros que hacía el santo oficio de la inquisición de Murcia, año 1582 hasta 1601, comprende 12 librerías de escrituras que están en el Arca del Secreto. Libro 159.
- 14.º Libro Becerro, tomo 2.º, que comprende todas las rentas de censos y juros que posee el santo oficio de la inquisición de Murcia y cartas de los señores del Consejo. Vecinos. Libro 179.
- 15.º Libro Becerro de censos de la inquisición escrito por don Pedro Cer. Vecinos. Libro 180.
- 16.º Libro Becerro de censos de la inquisición. Vecinos. Libro 181.
- 17.º Libro de censos de forasteros, formado por orden de los señores del Supremo de la inquisición. Libros 182-186.
- 18.º Libro de censos de la Inquisición. For. Libro 187.
- 19.º Libro de censos de la Inquisición. Vecinos. Libros 188-189.
- 20.º Libro de censos de la Inquisición. Vecinos. Libro 190.
- 21.º Libro de censos de la Inquisición. Vecinos. Libros 191-192.
- 22.º Libro de ventas de contratos de censos a favor de la Inquisición y otras escrituras (S. XVI) 1.530. Libro 193.
- 23.º Libro de escrituras de redenciones de censos de la Inquisición. Años 1584-1695. Libro 194.



24.º Costos de ventas y censos en favor del santo oficio de la Inquisición. Años 1600-1614. Libro 195.

25.º Carta de venta y censos en favor del santo oficio de la Inquisición. Años 1612-14. Libro 196.

26.º Libro de razón y cuenta de los censos que se redimen y enfranquecen de la Hacienda del santo oficio de Murcia. Años 1600-1611. Libro 197.

27.º Libro de escrituras de censo. Inquisición s. XVII. Libro 198.

28.º Libro de escrituras y acotaciones y reconocimiento de los censos de forasteros otorgados a favor del Real Fisco de la Inquisición. Años 1715-16. Libro 199.

29.º Libro de las escrituras de reconocimiento de censos que se han otorgado a favor de la Cámara y Fisco Real del Santo Oficio de la Inquisición por diferentes personas. Años 1709-14. Libro 200.

30.º Libro de acotaciones de censo. Inquisición siglo XVII. Libros 200-201.

31.º Libro de censos. Inquisición. Siglo XVII. Libro 203.

32.º Libro de las escrituras de las acotaciones de censo. Inquisición. Años 1802-1804. Libro 204.

33.º Libros de Tomás de Razón, de los reconocimientos de censo que este Real Fisco tiene en los lugares de su jurisdicción. Forasteros. Años 1775-1825. Libro 205.

34.º Libro de escrituras de acotaciones de los censos de forasteros. Pueblos. Años 1816-1820. Libro 206.

35.º Libro de acotaciones de censo de vecinos. Libro 207-208-209.

36.º Libro de escrituras de censos de vecinos. Siglos XVI-XVII-XVIII. Libros 210-228.

37.º Libro de escrituras de censos de forasteros. Siglos XVI-XVII-XVIII. Libros 229-247.

38.º Libro de pagadores de censos de vecinos. Inquisición. Años 1788-1833. Libros 248-268.

39.º Libro de pagadores de censos de forasteros. Inquisición. Años 1800-1834. Libros 269-280.

40.º Libro de pago de réditos. Siglo XIX. Libros 282-283.



## APENDICE I

1640-II-4. Escritura de acotación de un censo. (A. M. P. Libro núm. 79, folio 21).

*«En la ciudad de Murcia a quatro días del mes de febrero de mill seiscientos quarenta dos años ante mi el sno. y testigos de yuso escriptos parezio presente Don Sevastian rriquelme vecino desta dicha ciudad a la colazion de San Bartolomé y dijo que por quanto el tiene unas casas de moradas en la citada de San Bartolomé linde casas de Alonso Molina Aguado i casas de los rriquelmes por las espaldas i con la calle pública i la placeta sobre los quales parece estar cargado un zenso que se hace a el real fisco de la inquisición que impuso i cargo Don Francisco rriquelme, jurado, i capitán de su Magestad i doña Isavel de bustamante su mujer de quantía mill ochocientos i sesenta mas de vellón pagados por el día de San Juan de junio y por aversela requerido se acote como poseedor de las dichas casas, dijo que se acote vaia coto a el dicho censo irreconoze por señor directo a el dicho Santo oficio y declara que lo page de este censo va por cuenta de la marquesa de Espinardo por averla vendido su padre el oficio de regidor a D. alonso Faxardo».*

## APENDICE II

Auto relacionado con Ginés Gómez y Francisco Cascales. (A. H. P. Libro 215, censo núm. 266, fols. 873-874).

*«El licenciado Fco. Cascáles, catedrático de latinidad desta ciudad y digo a mi se me a notificado un auto por V.M.d. probeydo y en el se me mande que dentro de dos días me acote a un censo cuya pensión se page al fisco real de la inquisición desta ciudad que es de dos mil y quinientos marabedís que parece cargaron Ginés Gómez sobre unas casas que yo tengo y poseo en la calle mayor de la traperia desta ciudad los cuales recibí en dote con doña Juana Ferrer mi legitima mujer, lo que dexe le dicho casa con ciertas penas segun mas largamente conste del dicho auto a que me refiero su tenor resumido y hablando con la modestia judicial que devo y digo que el dicho auto se a de reducir o a lo menos suspender su efecto y se a de hazer de justizia por lo siguiente lo primero por todo lo general relación verdadera que niego lo otro porque yo y Juan Ferrer mi suegro y los demás antecesores de las dichas casas las emos*



poseido cada uno en su tiempo quieta y pecificamente con título y buena fee por más tienpo de setenta años por libres y francas del pretenso censo por lo qual esta preescripto qualquier derecho que se pudiere tener por razón del dicho censo por legítimo título que preescripción y por el transcurso de tan largo tiempo, lo otro porque dichas casas las bendio por libres deste censo Juan de la Peralexa vecino desta ciudad cuyas fueron las dichas casas, lo otro los principales obligados a el son Gerónima y Juana Galiana como poseedores en dichas casa en la calle traperia que oy tienen y poseen por todo lo qual a v.md. pido y suplico mande darme por libre rebocando el dicho auto y de lo contrario hablando como debo apelo para allí y donde corresponde puedo y devo salir a derecho de nulidad y protesto lo atentando, nulidad dello y lo de más que protestar me combiene y testimonio justo y para ello acudo.

Otro si a v.m. pido y suplico mande y se le notifique a los herederos de dicho Juan de la Peraleja como real vendedor que son don López Sandoval vecino de esta ciudad que fue cesado doña Catalina Paralexa hija de Hernando de la Peralexa, nieta y heredera del dicho bendedor y así mismo se notifique a los padres de la compañía de Jesús que fueron del padre Francisco de la Peralexa religioso de la dicha compañía y que salgan a la boz y defensa de este pleyto y me saquen en paz y salvo del librendome mis casas del dicho censo con protestación que ante todas las cosas luego que de no hazerlo pedire mi justizia entre cada uno de los susodichos como biere me combiene y en estos daños e intereses que sobre esta razón se me hizieren y recrearen los pediré a su tiempo y exescutiere surja con el principal del dicho censo porque ha justicia. Firmado El licenciado Francisco Cascales».

